



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 603 -2012-MPC

Cusco, **05 NOV. 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO.

Visto; el Informe N° 007-2012-CEPAD/MPC de fecha 01 de Octubre de 2012, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, Informe N° 776 - 2012-MPC/OGAJ de fecha 12 de Octubre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad, recomendando las sanciones que sean de aplicación;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 303-2012-MPC de fecha 13 de Julio de 2012, se RESOLVIO Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios, en mérito a las observaciones N° 01, 02, presentados en el **INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL N° 001-2012-2-0385 “EXAMEN ESPECIAL REALIZADO A LA DIRECCION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO”**, periodo 01 de enero del 2009, al 31 de Diciembre 2010, efectuado por el Órgano de Control Institucional, por la presunta comisión de infracciones prevista en el **inciso a) y d) del Artículo 28°** de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Observ.
01	Hugo Arturo Castro Álvarez	Procurador de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco.	1
02	Yompian Pascual Berrio Fernández	Ex Director de la Oficina de Personal de la Municipalidad Provincial del Cusco.	1
03	Cesar Alberto Mosqueira Prado	Ex Procurador de la Municipalidad Provincial del Cusco.	1
04	Mónica Tesalia Valcárcel Bustos	Ex Procuradora de la Municipalidad Provincial del Cusco.	1



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

05	Marleny Sonco Farfán	Ex Directora de la Oficina de Personal	1
06	Nélida Josefina Arriola Concha	Directora de la Oficina de Personal	2

Que, habiendo sido notificado la Administrada, válidamente con la Resolución de Alcaldía N° 303-2012-MPC (apertura de proceso administrativo disciplinario), mediante la publicación en el Diario el Cusco, en fecha 10 de Agosto 2012, el mismo que resuelve en su Artículo Tercero conceder el plazo legal previsto a efectos de que presente ante la Comisión Especial de procesos Administrativos Disciplinarios sus descargos correspondientes, conforme a ley; tal como prescribe el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, señala que *“el servidor tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa para lo cual tomara conocimiento de los antecedentes que dieron lugar al proceso”*, asimismo el Artículo N° 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece *“ los descargos deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más”*; de la revisión de los antecedentes no se observa descargo alguno presentado por la administrada.

Que, la Observación N° 1 del Informe N° 001- 2012-2-0385 “Examen Especial a la Dirección de Personal de la Municipalidad del Cusco” **INCUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL POR PARTE DE LA ENTIDAD EN PROCESOS JUDICIALES HA ORIGINADO UNA SANCION PECUNIARIA ASENDENTE A S/. 26,229.22 EN PERJUICIO DE LA MUNICIPALIDAD:** De la revisión efectuada a la documentación relacionada con la imposición de multas a la Entidad efectuadas por el Poder Judicial, las mismas que fueron impuestas ante el incumplimiento por parte de la entidad de otorgar información a este organismo (Poder Judicial) en relación a los diversos procesos judiciales seguidos contra la Entidad, la comisión auditora, ha determinado que existe una deuda ascendente a S/. 25.205,00 (veinticinco mil Doscientos cinco con 00/100 nuevos soles), la misma que a la fecha, considerando los pagos a cuenta que ha realizado la Entidad, los intereses legales generados y cancelados, así como el saldo pendiente que deberá ser cancelado ascendería a un total equivalente S/. 26,229.22 (veintiséis mil doscientos veintinueve con 22/100 nuevos soles), por este concepto: “multas derivadas del incumplimiento de otorgar información requerida por el Poder Judicial”; ello sin considerar los intereses legales que día a día siguen generándose, incrementando la deuda hasta su cancelación total. Cabe señalar que la Información solicitada por el Poder Judicial está relacionada entre otros, a la prestación de contratos laborales, planillas de pago, recibo por honorarios y demás documentos que son custodiados por la oficina de Personal en su mayoría. Asimismo, mediante oficio N° 139-2011-PPM/MPC de 01 de julio del 2011, el Procurador Público Municipal alcanzo información de los Procesos judiciales en los cuales este Órgano Jurisdiccional impuso multa a la Entidad, adjuntando para tal fin una relación en la cual se hace referencia al detalle de dicha información: por número de expediente judicial, posible funcionario que ocasiono la multa, el motivo, año en que se generó, monto, documentos solicitados y remitidas a la oficina de Personal, condición actual de la multa; entre otros. Del mismo modo, y con la finalidad de verificar la información alcanzada, la Comisión auditora se constituyó en el Poder Judicial a efectos de ubicar y revisar de manera selectiva, los expedientes judiciales en las cuales se evidenciarían las multas



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

impuestas; pudiendo comprobar que efectivamente la autoridad judicial mediante diversos escritos y/o notificaciones requirió en algunos casos, en dos, tres y hasta cuatro oportunidades la citada información, tanto a la Procuraduría Pública Municipal como a la municipalidad (directamente) en algunos casos y al no obtener respuesta favorable a su requerimiento, resolvió por imponer multas;

Que, de los hechos que se encuentran presunta responsabilidad Administrativa; en la **Abog. MÓNICA TESALIA VALCÁRCEL BUSTOS** – Ex Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco, periodo del 27 de marzo 2009 al 22 de mayo del 2009; asistiéndole responsabilidad administrativa en merito a la observación N° 01 del informe N° 001-2012-2-0385 Examen Especial a la Dirección de Personal de la Municipalidad Provincial del Cusco, correspondiente al periodo comprendido desde el 01/01/2009 al 31/12/2010, efectuado por el Órgano de Control Institucional Cusco, al respecto la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios efectuada la evaluación al Informe mencionado precedentemente señala que se ha verificado que existen indicios reveladores de comisión de infracción administrativa, por cuanto la Abog. Mónica Tesalia Valcárcel Bustos, presuntamente habría incumplido con sus funciones por haber omitido atender los requerimientos de la autoridad Judicial, consecuentemente haber llevado la defensa de la Entidad en forma defectuosa, obligaciones que como Procurador Público Municipal le correspondía ejercer, inobservando lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, artículo 4°, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, artículos 2°, 22° y 37°, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 090-MC de 14 de enero de 2004 artículo 29°, asimismo, ha inobservado lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público en su artículo 21° Inc. a) y b); ...”; Por los fundamentos expuestos, en el Informe N° 001-2012-2-0385, se estaría incurriendo en la comisión de falta disciplinaria prevista en el literal a) y d) del Artículo 28 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios señala que se tiene por principio del Servidor Público que toda persona que preste servicios al Estado, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, debe hacerlo con rectitud, honradez, eficiencia, laboriosidad, vocación de servicio y respeto a la ley y a su centro de trabajo, salvaguardando los intereses del estado, y por ende, de la Municipalidad Provincial del Cusco, que es parte integrante del mismo; sin embargo la contravención a lo antes descrito acarrea la imposición de sanciones por responsabilidad administrativa, civil y/o penal. El primero de los cuales, a través de un procedimiento disciplinario preestablecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, Decreto Legislativo N° 276; asimismo, que, la configuración de una relación laboral o estatutaria con el Estado importa la concurrencia de tres elementos esenciales: la prestación personal de servicios, la retribución y la subordinación. La subordinación implica un deber de sujeción al Estado – empleador, y el estado tiene la posibilidad de desplegar una serie de facultades orientadas a ordenar la prestación de los servicios contratados: dar órdenes, instrucciones o directrices e imponer sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones de aquel. Configurando el poder sancionador o disciplinario que ostenta el empleador. Siendo la función del Servidor Público cumplir con sus deberes con dinamismo y responsabilidad y para que eso suceda no es necesaria la intervención coercitiva del jefe de la



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

unidad de la Oficina de la Dirección o dependencia donde labora, ni de cualquier otro servidor con mayor jerarquía funcional, las personas que laboran en las entidades públicas están obligadas a cumplir en forma diligente y personal los deberes que impone el servicio Público, para poder hacerlo necesitan tomar conciencia;

Que, mediante Informe N° 007-2012-CEPAD/MPC de fecha 01 de Octubre de 2012, y en merito a lo dispuesto por el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, **POR UNANIMIDAD** determino recomendar la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CINCO DIAS**, en contra de la Ex - Funcionaria de la Municipalidad Provincial del Cusco, **MONICA TESALIA VALCARCEL BUSTOS**, por la falta disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante informe N° 776-2012-MPC/OGAJ de fecha 12 de Octubre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de los antecedentes y del análisis respectivo al Expediente Administrativo concluye OPINANDO: por la PROCEDENCIA de imponer la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR (05) DIAS, en contra de la Ex – Funcionaria MONICA TESALIA VALCARCEL BUSTOS, Ex Procuradora de la Procuraduría Publica de la Municipalidad Provincial del Cusco; por la falta disciplinaria cometida en agravio de la Municipalidad Provincial del Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en el informe mencionado;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el **acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente**, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, de conformidad con los Informes N° 007-2012-CEPAD/MPC, informe N° 776-2012-MPC/OGAJ, Informes que forman parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR CINCO DIAS en contra de la Ex – Funcionaria Sra. **MONICA TESALIA VALCARCEL BUSTOS** Ex – Procuradora de la Procuraduría Publica de la Municipalidad Provincial del Cusco; por la comisión de la falta de carácter disciplinario prevista en el inciso a) y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad de los Informes N° 007-2012-CEPAD/MPC de fecha 01 de Octubre de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, informe N° 776-2012-MPC/OGAJ de fecha 12 de Octubre 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás instancias administrativas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Administrada, la presente resolución con los insertos del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE